



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**
Plaça de la Vila, 1 – 08460
Telf. 93.847.96.20
Fax 93.847.96.29
c/e: ajuntament@smpalautordera.cat

Àrea de Tresoreria i Intervenció

Tel 93.847.96.23
Fax 93.848.28.86
c/e: pascualpa@smpalautordera.cat

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2017, ha aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas escolares varios curso 2017-2018

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN De AYUDAS ESCOLARES VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA DE PALAUTORDERA CURSO 2017-2018

BASES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regir diferentes ayudas escolares por el curso 2017-2018 dirigidos a menores empadronados en el municipio de Santa Maria de Palautordera matriculados en las escuelas de Santa Maria de Palautordera, en etapa infantil, primaria y secundaria, y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas de material y/o de formación (matrículas, cuotas, etc.) en enseñanza puesta obligatoria y de cursos o actividades para adolescentes y jóvenes, y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas (estos casos de enseñanza no obligatoria son excepcionales y se tendrá que justificar y motivar debidamente su excepcionalidad).

Estas ayudas son los siguientes:

- A) Ayudas por material escolar por las etapas de segundo ciclo de infantil, primaria y secundaria.
- B) Ayudas de material y/o de formación (matrículas, cuotas, etc.) en enseñanza puesta obligatoria y de cursos o actividades para adolescentes y jóvenes (estos casos de enseñanza no obligatoria son excepcionales y se tendrá que justificar y motivar debidamente su excepcionalidad).
- C) Ayudas por escolarización de escuela cuna, incluidas las plazas de canon.
- D) Ayudas por comedor de escuela cuna, incluidas las plazas de canon.
- E) Ayudas para permanencias de las plazas de canon de las escuelas cuna.

Artículo 2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden ser beneficiarios/se los/las menores empadronados/des en Santa Maria de Palautordera matriculados y escolarizados en los centros de escuelas cuna, primaria o secundaria públicas de Santa Maria de Palautordera, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

2.2 Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

Artículo 3. Requisitos

3.1 Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, para poder recibir la ayuda hace falta:

- a) Presentar la solicitud y la documentación previstas en el artículo 6 de las bases generales en los plazos y la forma establecidos en esta convocatoria.
- b) Estar empadronado y vivir en Santa Maria de Palautordera.
- c) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado, o en todo caso que las subvenciones recibidas no superen la totalidad del coste del concepto por el que se solicita la ayuda.
- d) Estar matriculado y escolarizado en alguno de los centros escolares municipales del municipio (a excepción de las ayudas de material escolar arte. 1.2. d y ayudas de material y/o de formación (matrículas, cuotas, etc.) en enseñanza puesta obligatoria y de cursos o actividades para adolescentes y jóvenes, tal como se expone al artículo 2 de las bases específicas).
- e) Estar matriculado y escolarizado entre la franja de educación infantil a educación secundaria (a

excepción de las ayudas de material y/o de formación (matrículas, cuotas, etc.) en enseñanza puesta obligatoria y de cursos o actividades para adolescentes y jóvenes, tal y cómo se expone al artículo 1 de las bases específicas). Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Tener una renta limpia por el primer miembro de la unidad familiar, igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) (569,12 € mensuales), añadiendo). A esta cantidad se sumará el 0,5 del IRSC mensual para cada cual del resto de miembros de la unidad familiar.

En los casos de acreditación de violencia machista sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

La renta limpia por miembro de la unidad familiar, se obtendrá de la siguiente manera:

o Suma de los ingresos limpios de toda la unidad familiar de convivencia de los últimos tres meses,.

o Se dividirá entre 3 para obtener los ingresos mensuales.

o Se restarán los gastos de alquiler o hipoteca, con un máximo de 562,12 €/mes

Por miembro de la unidad familiar se tiene que entender aquellas personas que consten en el volante de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 6.

3.2 Sin embargo, en casos excepcionales, cuando los servicios sociales municipales así lo consideren y lo propongan, se puede conceder la ayuda a pesar de no cumplir estos requisitos.

Artículo 4. Convocatoria

4.1 Para el curso escolar 2017-2018, el plazo de presentación de solicitudes se inicia el 2 de mayo y acaba el de 26 mayo de 2017.

4.2 El importe máximo destinado a estas ayudas para el curso escolar 2017-2018 se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria destinada a cada concepto y a su vinculación jurídica (artículos 3, 7 y 14 de las bases específicas según tipos de ayuda).

Artículo 5. Solicitud

5.1 La solicitud se tiene que presentar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, conforme el modelo que estipula el ayuntamiento por esta ayuda. La solicitud debidamente firmada por los padres o tutores tendrá que ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

5.2 Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, sino no tendrá validez.

5.3 Las solicitudes serán presentadas a los Servicios Sociales del ayuntamiento, dentro del plazo establecido en el artículo 4.1 de las bases generales, y en los días y horarios siguientes:

- Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 11:00 a 13:00 horas y miércoles de la convocatoria 3,10,17 y 24 de mayo de 17:00 a 19:00 horas.

-

5.4. Las solicitudes también se pueden hacer llegar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía correo administrativo tal como prevé la ley 30/92 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.5. En cualquier caso, las bases, la solicitud y documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la llanura web del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera:

www.smpalautordera.cat

Artículo 6. Documentación

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y original de:
Documentación económica de toda la unidad familiar:

o certificado de vida laboral

u hojas de salario de los últimos 3 meses

o en caso de autónomos: declaración de la renta

o en caso de pensionistas, certificado de pensión

o en caso de encontrarse en el paro, certificado del INEM donde conste los periodos de inscripción, si se recibe alguna prestación y la cantidad

- en caso de trabajar por cuenta de otro, contrato de trabajo o documento acreditativo de la actividad donde conste el horario de trabajo y retribución económica

- en caso de obtener lavas u otras fuentes de ingresos: adjuntar el certificado de lavas/ingresos.

- último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia

Documentación social:

- DNI (ANIDO y permiso de residencia en caso de ser extranjero)

- Volando municipal de convivencia
- Carné de familia numerosa o monoparental
- Libro de familia
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y convenio regulador
- En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos
- En caso de discapacitado o enfermedad grave de algún familiar, certificados que lo acrediten
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.
- Documentación que acredite la imposibilidad por parte de los padres, madres o tutores de hacerse cargo del menor durante el día, por motivos laborales, tal como el contrato de trabajo o un certificado de la empresa. En caso de que sea por motivos formativos certificado oficial de estudios o de realización de cursos de formación ocupacional, con el horario.
- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de la situación.
- En las ayudas de escuela cuna, documentación que acredite la imposibilidad de hacerse cargo del/a menor por parte de los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda legal de los menores, por motivos laborales o por otros debidamente acreditados, como por ejemplo el contrato de trabajo o un certificado de la empresa, si es el caso.

Otra documentación específica.

- En las ayudas de escuela cuna, tanto de escolarización, como de comedor como de permanencia, habrá que aportar copia de la matrícula realizada.
- En el caso de aportar la preinscripción y no la matrícula, el solicitando dispondrá de 10 días desde el día en que entrega la preinscripción para aportar copia de la matrícula efectuada.

Juntos, lo/la solicitando o los servicios sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquiera otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica.

Artículo 7. Criterios de priorización

Los criterios de priorización son por este orden:

1. La puntuación obtenida: tienen prioridad los menores que obtengan un puntuación más elevada.
2. Indicadores sociales según los especificados en el artículo 15.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

8.1 Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación aneja, el ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos que establecen estas bases, el ayuntamiento requerirá el interesado/da porque en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera, de acuerdo con el que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.2 El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas escolares, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación del artículo 15 de estas bases, y los criterios de priorización del artículo 7.

8.3 El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.4 El Ayuntamiento de Santa María de Palautordera enviará la resolución a las familias, con la resolución de la suya solicitud de ayuda.

8.5 El Ayuntamiento de Santa María de Palautordera notificará en las escuelas el nombre de los/las alumnos que disfrutarán de la ayuda escolar así como la cantidad de la ayuda.

8.6 En caso de empate de puntuación entre beneficiarios y que por motivos presupuestarios no se pudiera cubrir todos los beneficiarios que han obtenido la misma puntuación, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada, teniendo preferencia los que entraron la solicitud primero.

8.7 Los alumnos que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no hayan logrado un número de orden que los permita obtener la ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

Artículo 9. Solicitudes fuera de plazo

Con carácter extraordinario pueden pedir la ayuda posteriormente a los plazos indicados:

a) Los y las menores que no se encontraban empadronados al municipio en el momento de la presente convocatoria y que presentan una situación social y/o económica desfavorecida, debidamente acreditadas.

b) Los menores a quienes la situación familiar haya variado de manera sustancial, debidamente acreditado.

Estas solicitudes se tendrán que baremar y tramitar del mismo modo que el resto de peticiones. Se adjudicarán en función de la puntuación que hayan obtenido y de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Reclamaciones

Contra la resolución de esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala del contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación a los interesados de la concesión o denegación de la ayuda.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación a los interesados de la resolución.

Artículo 11. Revocaciones

11.1 Las ayudas pueden ser revocados de oficio o a instancia de parte, mediante comunicación de los ayuntamientos.

11.2. Son causa de revocación de la ayuda:

a) La ocultación o falsedad en la documentación presentada.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

c) El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, acreditado por los servicios sociales municipales.

d) El que se establece a los artículos 10 y 17 de las bases específicas de ayudas de escuelas cuna, tanto de escolarización como de comedor.

11.3. El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se reserva la posibilidad de establecer mecanismos de inspección para comprobar que el uso de las ayudas concedidas es el correcto.

Artículo 12. Nuevas adjudicaciones

A medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las ayudas, y en el supuesto que un golpe resuelta la convocatoria no se haya agotado el importe máximo destinado por esta convocatoria, se podrán asignar nuevos otorgamientos.

Artículo 13. Pago

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera transferirá a la cuenta corriente de la empresa o entidad gestora de cada servicio, el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias, de forma mensual por las ayudas de escolarización, comedor y permanencias de escuela cuna previa factura, y en un solo pago la ayuda de material escolar.

Artículo 14. Seguimiento

14.1 El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera puede reclamar de la unidad familiar la documentación que considere adecuada para resolver la convocatoria, verificar los datos y revocar totalmente o parcialmente la ayuda, de acuerdo con el artículo 11, o con cualquier otra finalidad relacionada con el objeto de estas bases.

14.2 El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas a la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 15. Baremos

Los baremos de puntuación son los siguientes (máximo 14 puntos ó 16 puntos (en las ayudas de escuela cuna)):

1. Situación económica: Hasta 6 puntos

- Superar estas cantidades comporta la pérdida de requisitos para acceder a la ayuda por casal de Verano (excepto los casos contemplados en el arte. 4.2), y por lo tanto, no se tiene que aplicar el resto de baremos.

- Para establecer la situación económica de la unidad familiar de convivencia se consideran los ingresos limpios percibidos durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud por el conjunto de miembros de la unidad familiar.

- Para calcular la renta limpia disponible por unidad familiar de convivencia se descontará del total de los ingresos limpios los gastos de acceso a la vivienda de los últimos 3 meses. Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible equivalente al valor del IRSC mensual del año en curso.

- Se entiende, a todos los efectos, que hay carencia de recursos económicos cuando la unidad familiar de convivencia de la persona solicitando tenga una renta limpia mensual disponible igual o inferior a la IRSC mensual para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se sumará el 0,5 del IRSC mensual para cada cual del resto de miembros de la unidad.

La puntuación obtenida de la valoración económica se realizará según la siguiente mesa de puntuación, según el tramo de renta limpia disponible:

Mesa de puntuación por la valoración económica según el tramo de renta neta disponible	Puntos
Ingresos inferiores al 33 % de los ingresos máximos mensuales	6 puntos
Ingresos entre el 33 y 66% de los ingresos máximos	4 puntos
Ingresos superiores al 66% de los ingresos máximos mensuales	2 puntos

Composición unidad familiar convivencia	Renda neta màxima disponible 2016	Ingresos inferiores al 33% 6 puntos	Ingresos entre 33 i el 66 % 4 puntos	Ingresos superiores al 66% 2 puntos
Un miembro	569,12 €	187,80 €	187,81 € - 375,62 €	375,63 € - 569,12 €
Dos miembros	853,68 €	281,71 €	281,72 € - 563,43 €	563,44€ -853,68 €
Tres miembros	1.138,24 €	375,61 €	375,62 € - 751,24 €	751,24 € - 1.138,24 €
Cuatro miembros	1.422,80 €	469,52 €	469,53 € - 939,05 €	939,06 € - 1422,80 €
Cinco miembros	1.707,36 €	563,42 €	563,43 € - 1.126,86 €	1.126,87 € - 1.707,36 €
Seis miembros	1.991,92 €	657,33 €	657,34 € -1.314,67 €	1.314,68 €- 1.991,92 €
Siete miembros	2.276,48 €	751,23 €	751,24 € - 1.502,48 €	1.502,49 € - 2.276,48 €

2. Composición familiar: Hasta 3 puntos

- La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- Familia monoparental: 1 punto
- Menores en acogida (regulado o no) 1 punto
- Familias numerosas 1 punto

3. No poderse hacer cargo del menor: 2 puntos

- Los dos puntos se lograrán con la presentación de, como mínimo, uno de los documentos siguientes correspondientes a los dos progenitores o tutores legales del/s menor/s:

- Contrate de trabajo o certificado de empresa con horarios laborales.
- Certificados o resoluciones de discapacitado, invalidez o dependencia, informas médicos que acrediten la imposibilidad de hacerse cargo del menor.
- Certificado de cursos oficiales o formación ocupacional con horario y duración del mismo.

4. Situación de salud: 2 puntos

- Los dos puntos se lograrán con la presentación de, como mínimo, uno de los documentos siguientes de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacitado con un grado igual o superior al 33%
- b) Certificado o resolución de invalidez
- c) Resolución de dependencia, de los grados III e II o la solicitud del reconocimiento de grado de dependencia con el correspondiente informe médico.
- d) Informe médico u otro documento que acredite la enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente

5. Violencia de género: 1 punto

Habrà que acreditar la situación de violencia de género mediante la presentación de, como mínimo, uno de los documentos siguientes:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, a pesar de que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- b) La orden de protección vigente.
- c) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Documento justificativo de llevar a cabo cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.
- @e) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- f) El informe del Ministerio Fiscal.
- g) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el cual conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión machista.
- h) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- y) El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- j) Cualquiera otro documento establecido por disposición legal.

6. Valoración de alto riesgo social: máximo 2 puntos

- a) Intervención en alguno de los servicios siguientes: 1 punto
 - CASO
 - CSM adultos o servicios equivalentes
 - CDIAP
 - CSMIJ o servicios equivalentes
 - EAIA
- b) Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos 1 punto

Artículo 17. Valoración

-Una vez aplicado el baremo, se procederà a la valoración por parte de los servicios sociales municipales, que quedará establecida con la siguiente puntuación: el porcentaje corresponderà al máximo establecido al arte. 2.1.

- 7 puntos o mes 100%
- 6 puntos o menos50 %

En la asignación de las ayudas se priorizarà la puntuación más alta y su concesión estará sujeto a la consignación presupuestaria disponible.

Disposición final primera

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones es de aplicación supletoria en todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, el cumplimiento y la ejecución, no previstas en estas bases, así como la norma supletoria del Reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones.

Las bases restarán expuestas a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web municipal (www.smpalautordera.cat) durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el BOP. Una referencia de este anuncio se tiene que insertar en el DOGC.

De no formularse reclamaciones las bases quedarán definitivamente aprobadas.

BASES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPOS De AYUDA

Las ayudas son los siguientes:

- A) Ayudas por material escolar por las etapas de segundo ciclo de infantil, primaria y secundaria.
- B) Ayudas de material y/o de formación (matrículas, cuotas, etc.) en enseñanza puesta obligatoria y de cursos o actividades para adolescentes y jóvenes (estos casos de enseñanza no obligatoria son excepcionales y se tendrá que justificar y motivar debidamente su excepcionalidad).
- C) Ayudas por escolarización de escuela cuna, incluidas las plazas de canon.
- D) Ayudas por comedor de escuela cuna, incluidas las plazas de canon.
- @E) Ayudas para permanencias de las plazas de canon de las escuelas cuna.

Estas ayudas se tienen que regir por las bases generales de esta convocatoria y por las bases específicas de cada ayuda, que se desglosan a continuación.

A) AYUDAS POR MATERIAL ESCOLAR POR LAS ETAPAS DE SEGUNDO CICLO De INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y B) AYUDAS DE MATERIAL Y/O DE FORMACIÓN (MATRÍCULAS, CUOTAS, Etc.) EN ENSEÑANZA PUESTA OBLIGATORIA Y DE CURSOS O ACTIVIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES.

Artículo 1. Ayuda

1.1. A las personas beneficiarias que se les conceda la ayuda por material escolar por las etapas de segundo ciclo de infantil, primaria y secundaria, disfrutarán de una ayuda de material escolar proporcional a la baremación de la ayuda. En todo caso la ayuda por material escolar será de un máximo de 75 €. En caso de ayudas del 100 % si el importe anual del material es menor a los 75 € la ayuda se propondrá en su totalidad.

Según el baremo establecido en el artículo 17 de las bases generales las familias podrán optar a una ayuda de un máximo de 37,50 € (50% del importe de la beca).

Cuando los Servicios Sociales municipales lo considere conveniente, excepcionalmente, se podrán otorgar ayudas por el coste total del material escolar (se tendrá que justificar y motivar debidamente la excepcionalidad).

1.2. En casos excepcionales, por razón de proximidad geográfica, por traslado de la familia al municipio, por resolución del Departamento de enseñanza o cuando Servicios Sociales lo valore necesario se podrán conceder ayudas de material escolar a niños que se encuentren matriculados en centros escolares de fuera del municipio.

1.3. En casos excepcionales, y con seguimiento intensivo de los Servicios Sociales municipales, donde haya un Plan de Trabajo establecido con la Educadora Social, se podrán conceder ayudas de material en enseñanza puesta obligatoria y de cursos o actividades para adolescentes y jóvenes. Disfrutarán de una ayuda máxima de la mitad del coste del material. Las ayudas de los cursos del área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera regulados por el ordenanza fiscal núm. 32 “Ordenanza reguladora por el precio público por la realización de actividades de ocio, educativas y deportivas”, se regularán por el arte. 4 de esta ordenanza.

Artículo 2. Requisitos específicos

2.1 Se tienen que reunir los que se exponen al artículo 3 de las bases generales, y excepcionalmente, en aquellos casos debidamente justificados, se podrán otorgar ayudas por material escolar a los menores empadronados en Santa María de Palautordera matriculados en otros centros escolares otros municipios.

2.2. En casos excepcionales y con seguimiento intensivo de los Servicios Sociales municipales, donde haya un Plan de trabajo establecido con la Educadora Social, se podrán conceder ayudas de material y de pago de matrículas, cuotas, etc., de cursos o actividades para adolescentes y jóvenes, matriculados en otros centros otros municipios.

Artículo 3. Convocatoria

El importe máximo destinado a estas ayudas para el curso escolar 2017-2018, se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria destinada a este concepto (1.2311.48003 “Becas material escolar”) y a su vinculación jurídica (1.2.4).

C) AYUDAS POR ESCOLARIZACIÓN De ESCUELA CUNA, INCLUIDAS LAS PLAZAS DE CANON

Arte. 4. Objeto

4.1. Esta convocatoria tiene por objeto:

a) Distribuir las plazas de escolarización gratuitas del canon que establecen los pliegos de cláusulas de los contratos de cada una de las empresas de gestión de las escuelas cuna municipales de Santa Maria de Palautordera.

b) Y por otro lado, asignar ayudas económicas para hacer frente al coste de las escuelas cuna públicas, según consignación presupuestaria.

Arte. 5. Ayuda

5.1 A los beneficiarios/ies que se les conceda la ayuda disfrutarán de:

- Una beca del 50%,o 100% de la escolaridad en los casos del apartado a y b del anterior artículo.

Arte. 6. Requisitos específicos

6.1. Aportar documentación acreditativa de que se ha efectuado la matrícula en el centro escolar. El solicitando está obligado a aportarla posteriormente si no se ha aportado en el momento de solicitar la ayuda debido al plazo de presentación.

6.2 Además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases generales, habrá que ser usuario fijo del servicio de escuela cuna.

6.3. En el supuesto de que el menor se pueda beneficiar de la reducción de tarifa por hermanos matriculados al centro, regulada al arte. 4 del Ordenanza fiscal núm. 30 del Ayuntamiento Santa Maria de Palautordera, se estudiará el caso pudiendo quedar excluido de la ayuda de estas bases.

Arte. 7. Convocatoria

El importe máximo destinado a la ayuda de escolarización escolar de escuela cuna para el curso escolar 2017-2018, se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria destinada a este concepto (1.2311.48006 “Beques escuela cuna”) y a su vinculación jurídica (1.2.4).

Arte. 8. Fuera de plazo

Las familias que, reuniendo los requisitos según el artículo 9 de las bases generales de fuera de plazo, soliciten la ayuda, tendrán que indicar desde cuál data el alumno/a es usuario/a de el servicio de escuela cuna.

Arte. 9. Altas y bajas

9.1 Las personas beneficiarias que causen baja de la escuela cuna donde estaban escolarizadas en el momento de presentar la solicitud y que se escolaricen en un centro escolar fuera del municipio de Santa Maria de Palautordera pierden la ayuda de escolarización.

9.2 La familia tiene la obligación de notificar a los Servicios Sociales de Santa Maria de Palautordera cualquier cambio de escolarización o finalización de la escolarización del menor beneficiario.

9.3 Las escuelas cuna tienen que comunicar en el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera los cambios de escolarización de las personas beneficiarias.

Arte. 10. Revocaciones

Además de las causas expuestas en el artículo 11 de las bases generales, también son causa de revocación de la ayuda:

10.1 El cambio de centro escolar donde estaban matriculados en el momento de presentar la solicitud que comporte la pérdida de la ayuda de escolarización de escuela cuna de acuerdo con las reglas del artículo 9.1 de las bases específicas.

10.2 La no utilización de la ayuda puede ser causa de revocación cuando el menor no asista al servicio, sin justificación, durante 3 días o más en una semana, o durante 10 días de forma discontinua en el periodo de un mes.

10.3 El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de establecer mecanismos de inspección para comprobar que el uso de las ayudas concedidas es el correcto.

D) AYUDAS POR COMEDOR De ESCUELA CUNA, INCLUIDAS LAS PLAZAS DE CANON

Arte. 11. Objeto

11.1. Esta convocatoria tiene por objeto:

a) Por un lado, distribuir las plazas de comedor gratuitas del canon que establecen los pliegos de cláusulas de los contratos de cada una de las empresas de gestión de las escuelas cuna municipales de Santa Maria de Palautordera.

b) Y por otro lado, asignar ayudas económicas para hacer frente al coste de comedor de las escuelas cuna municipales, según consignación presupuestaria.

Arte. 12. Ayuda

12.1 A los beneficiarios/ies que se les conceda la ayuda disfrutarán de:

- Una beca del 50% o del 100% del coste del comedor en los casos del apartado a)y b) del anterior artículo.

Arte. 13. Requisitos específicos

13.1 Aportar documentación acreditativa de que se ha efectuado la matrícula en el centro escolar. El solicitando está obligado a aportarla posteriormente si no se ha aportado en el momento de solicitar la ayuda debido a los plazos de presentación.

13.2. Además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases generales, hará falta:

- Ser usuario fijo o fijo discontinuo de forma justificada del servicio de comedor de la escuela cuna.
- No tener deudas de comedor escolar correspondientes a otros cursos.

Arte. 14. Convocatoria

El importe máximo destinado a la ayuda de comedor escolar de escuela cuna para el curso escolar 2017-2018, se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria destinada a este concepto (1.2311.48009 “Beques comedor escuela cuna”) y a su vinculación jurídica (1.2.4.).

Arte. 15. Fuera de plazo

Las familias que, reuniendo los requisitos según el artículo 9 de las bases generales de fuera de plazo, soliciten la ayuda, tendrán que indicar desde cuál data el alumno/a es usuario/a de el servicio de comedor de escuela cuna.

Arte. 16. Altas y bajas

16.1. Las personas beneficiarias que causen baja de la escuela cuna donde estaban escolarizadas en el momento de presentar la solicitud y que se escolaricen en un centro escolar fuera del municipio de Santa Maria de Palautordera pierden la ayuda de comedor.

16.2. La familia tiene la obligación de notificar a los Servicios Sociales de Santa Maria de Palautordera cualquier cambio de escolarización o finalización de la escolarización del menor beneficiario.

16.3. Aun así, las escuelas cuna tienen que comunicar en el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera los cambios de escolarización de las personas beneficiarias.

Arte. 17. Revocaciones

Además de las causas expuestas en el artículo 11 de las bases generales, también son causa de revocación de la ayuda:

17.1 El cambio de centro escolar donde estaban matriculados en el momento de presentar la solicitud que comporte la pérdida de la ayuda de comedor de escuela cuna de acuerdo con las reglas del artículo 16.1 de las bases específicas.

17.2. La no utilización de la ayuda puede ser causa de revocación cuando el menor no asista al servicio, sin justificación, durante 3 días o más en una semana, o durante 10 días de forma discontinua en el periodo de un mes.

17.3. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de establecer mecanismos de inspección para comprobar que el uso de las ayudas concedidas es el correcto.

E) AYUDAS PARA PERMANENCIAS DE LAS PLAZAS DE CANON DE LAS ESCUELAS CUNA.

Arte. 18. Objeto

18.1. Esta convocatoria tiene por objeto:

- Distribuir las plazas de permanencias gratuitas del canon que establecen los pliegos de cláusulas de los contratos de cada una de las empresas de gestión de las escuelas cuna municipales de Santa Maria de Palautordera.

Arte. 19. Ayuda

19.1 A los beneficiarios/tes que se les conceda la ayuda, disfrutarán de una beca del 100% del coste de la permanencia .

Arte. 20. Requisitos específicos

20.1. Aportar documentación acreditativa de que se ha efectuado la matrícula en el centro escolar. El solicitando está obligado a aportarla posteriormente si no se ha aportado en el momento de solicitar la ayuda debido al plazo de presentación.

20.2 Además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases generales, habrá que ser usuario fijo del servicio de escuela cuna.

20.3. Se priorizará por la concesión de las ayudas a aquellos niños que los padres no pueden hacerse cargo por razones laborales o aquellos niños que están en situaciones de riesgo y se valora que el uso de las permanencias es adecuado por el desarrollo del Plan de Trabajo establecido con la familia.

Arte. 21. Convocatoria

Antes de el otorgamiento de la ayuda habrá que comprobar que la escuela pueda garantizar el servicio puesto que en el Reglamento de Régimen Interno de cada centro se establece que :

“Los servicios de permanencia por la mañana y por la tarde se harán siempre y cuando haya un mínimo de 5 niños/se fijas que lo utilicen cada día.”

Arte. 22. Fuera de plazo

Las familias que, reuniendo los requisitos según el artículo 9 de las bases generales de fuera de plazo, soliciten la ayuda, tendrán que indicar desde cuál data el alumno/a es usuario/a de el servicio de escuela cuna.

Arte. 23. Altas y bajas

Las personas beneficiarias que causen baja de la escuela cuna donde estaban escolarizadas en el momento de presentar la solicitud y que se escolaricen en un centro escolar fuera del municipio de Santa Maria de Palautordera pierden la ayuda de escolarización.

23.1. La familia tiene la obligación de notificar a los Servicios Sociales de Santa Maria de Palautordera cualquier cambio de escolarización o finalización de la escolarización del menor beneficiario.

23.2. Las escuelas cuna tienen que comunicar en el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera los cambios de escolarización de las personas beneficiarias.

Arte. 24. Revocaciones

Además de las causas expuestas en el artículo 11 de las bases generales, también son causa de revocación de la ayuda:

24.1. El cambio de centro escolar donde estaban matriculados en el momento de presentar la solicitud que comporte la pérdida de la ayuda de escolarización de escuela cuna de acuerdo con las reglas del artículo 9.1 de las bases específicas.

24.2. La no utilización de la ayuda puede ser causa de revocación cuando el menor no asista al servicio, sin justificación, durante 3 días o más en una semana, o durante 10 días de forma discontinua en el periodo de un mes.

24.3. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de establecer mecanismos de inspección para comprobar que el uso de las ayudas concedidas es el correcto.

Disposición final primera

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones es de aplicación supletoria en todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, el cumplimiento y la ejecución, no previstas en estas bases, así como la norma supletoria del Reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones.

Las bases restarán expuestas a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web municipal (www.smpalautordera.cat) durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en

el BOP. Una referencia de este anuncio se tiene que insertar en el DOGC.

De no formularse reclamaciones las bases quedarán definitivamente aprobadas

Santa Maria de Palautordera, 21 de abril de 2017.

L'Alcalde: Jordi Xena Ibáñez